



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
29 OCT 2024	
Recibido.....	11/16.....Hs.
Exp. N°.....	55138.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL

ARTÍCULO 1 - Créase el Programa Provincial de Educación en Seguridad Vial Obligatorio para los niveles de enseñanza primaria, secundaria, superior y en las carreras de formación docente, integrando la currícula de cada una de las mismas.

ARTÍCULO 2 - El Programa Provincial de Educación en Seguridad Vial Obligatorio, se incorporará en la enseñanza para los niveles establecidos tanto para las escuelas e institutos del sector público como privado, y que se encuentren radicados en la provincia de Santa Fe. EL Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe o el que en un futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 3 - Sin perjuicio de lo que determine la autoridad de aplicación, el programa adoptará el termino de seguridad vial de manera integral, es decir, como el conjunto de acciones y mecanismos que buscan garantizar la seguridad de todos los usuarios de la vía, incluyendo conductores, pasajeros, peatones y ciclistas, logrando de este modo una integración urbana que abarque la prevención de accidentes como la implementación de medidas para mitigar sus consecuencias. Asimismo, se incluirán temas relativos a la prevención de incidentes viales y primeros auxilios, señalización y transporte, como además las normas básicas relacionadas con la conducta de los peatones y conductores, controles de tránsito, señalización y todos aquellos aspectos generales vinculados a la temática que la autoridad de aplicación considere necesario para una mejor educación vial.

2024



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 4 - El Programa Provincial de Educación en Seguridad Vial deberá ser adaptado para la enseñanza de cada ciclo y para los docentes conforme su carrera de formación.

ARTÍCULO 5 - En el año lectivo que comience a implementarse el programa creado por el artículo 1ro, se realizará una campaña pública de concientización, prevención y educación vial en todos los medios de radiodifusión y telemáticos disponibles en el sector público.

ARTÍCULO 6 - La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo de 90 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 7 - De forma.

ASTRID C. HUMMEL

DIPUTADA PROVINCIAL



FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La construcción de ciudadanía y conocimiento sobre temas tan importantes como la educación vial debe ser incorporada desde temprana edad. Los programas dentro de la educación formal que acompañan a los niños, niñas, adolescentes y profesionales de la educación son primordiales a la hora de acompañar el crecimiento de la conciencia social sobre la relevancia de que determinados temas formen parte de los distintos ámbitos de la educación.

Conforme lo indica la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) alrededor de 1,35 millones de personas mueren cada año como consecuencia de accidentes de tránsito; la Agenda para el Desarrollo Sostenible ha fijado una meta ambiciosa con respecto a la seguridad vial, consistente en reducir a la mitad el número de defunciones y lesiones por accidentes de tránsito en todo el mundo. Más de la mitad de las defunciones por accidentes de tránsito afectan a «usuarios vulnerables de la vía pública», es decir, peatones, ciclistas y motociclistas. Los accidentes de tránsito son la principal causa de defunción en los niños y jóvenes de 5 a 29 años. Otro dato que resalta la OMS, son las secuelas causadas por los accidentes de tránsito que acarrearán comorbilidades o discapacidades permanentes lo que lleva a la pérdida de independencia laboral y personal y económica, entre algunas sus de sus consecuencias.

Resulta menester destacar la importancia de generar una educación vial desde el nivel inicial, y continuar durante todo el proceso de formación de los niños, niñas y adolescentes. Esta situación se ve reflejada en la conformación de la Alianza Española para la Seguridad Vial Infantil (AESVI) creada para mejorar la seguridad de los niños en el tráfico, uniendo a expertos y entidades del sector. Conforme datos oficiales, cada día, 19 niños sufren lesiones en accidentes de tráfico en España, lo que resalta la necesidad de acción. AESVI se enfoca en capacitar a profesionales en la



venta de sistemas de retención infantiles, investigar mejoras en la seguridad de estos dispositivos y realizar campañas de concienciación para padres y conductores. Su objetivo final es reducir a cero las víctimas mortales infantiles en accidentes de tráfico¹.

La provincia de Santa Fe adhirió por Ley N° 13.133 a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, Títulos I a VIII con las modificaciones introducidas por las leyes Nacionales N° 24.788, 25.456, 25.857, 25.965 y el Capítulo 11 de la Ley Nacional N°26.363.

En ella se establecen una serie de lineamientos básicos que responden a la necesidad de unificar criterios a nivel nacional y la de promover el cumplimiento de normas mínimas que abarquen desde la educación hasta la seguridad vial.

Asimismo, en nuestra Provincia la Agencia Provincial de Seguridad Vial, organismo responsable de las políticas y estrategias de la seguridad vial, tiene por objetivo fundamental reducir la siniestralidad mediante la colaboración y la coordinación de políticas integrales y eficaces partiendo de la consigna clara que las localidades de nuestra provincia poseen en sí mismas diferentes necesidades y requerimientos.

A su vez, la Dirección Provincial del Observatorio Vial (DPOV) proporciona datos sobre la siniestralidad, factores de riesgo, infraestructura vial, entre otros datos, para poder realizar análisis integrales que permitan disponer medidas eficaces para el corto, mediano y largo plazo.

Las medidas van acompañados de la prevalencia que tiene sobre la siniestralidad el error humano por lo que es de vital importancia que los sistemas puedan, para prevenir, concientizar a la población sobre una cultura responsable y compartida sobre la seguridad vial.

Es por ello que este proyecto propone comenzar la educación vial ya desde los niveles iniciales de enseñanza tanto pública como privada, para incorporar la conciencia de las normas sociales de convivencia y cuidado en los niños, niñas y adolescentes. La formación ciudadana no solo debe

¹ <https://www.race.es/revista-autoclub/motor/seguridad-vial/nace-la-alianza-espanola-la-seguridad-vial-infantil/>



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

incorporar la conciencia del cuidado social sino individual en el convencimiento de la importancia del respeto a las normas que protegen la vida de cada persona.

En tal sentido las políticas públicas deben, no solo proyectarse como un medio sancionatorio o punitivo, sino básicamente preventivo lo que nos permitirá disponer de otras herramientas para profundizar un cambio cultural; es por ello que el valor de la propuesta de este proyecto es trabajar sobre los niveles educativos concentrando su prioridades en la prevención y concientización.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares se apruebe el presente proyecto de Ley.

ASTRID C. HUMMEL

DIPUTADA PROVINCIAL